

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1520

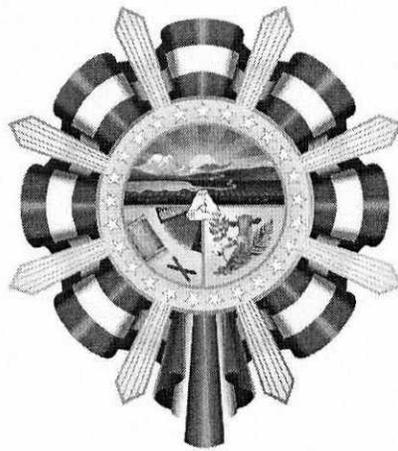
FECHA 24/04/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1520
DE 24 DE ABRIL DE 2024

CONTENIDO:

- DECRETO 00074 DE 15 DE ABRIL DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- DECRETO 00082 DE 23 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"	
	Decreto No. 000074	Fecha: 15 ABR 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución, el numeral 49 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023¹, la Honorable Asamblea del Departamento se fijó el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la Vigencia 2024, en **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$876.906.252.527,00)**.

Que mediante Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023², se liquidó el presupuesto de rentas ingresos y gastos del departamento del Cesar con sus correspondientes anexos, en concordancia con lo estipulado en el artículo 70 de la Ordenanza 169 de 2018³.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, consagra como atribución de los Gobernadores la de: *"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*

Que el Departamento del Cesar y la Federación Nacional de Departamentos – FND, en el marco de lo establecido en los artículos 113⁴ y 209⁵ de la Constitución Política y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998⁶, celebraron el Convenio Interadministrativo No. PM 025 de 05 de abril de 2024, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA LUCHA DE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS APERITIVOS Y CERVEZAS, TANTO AUTÉNTICOS COMO FALSIFICADOS, EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE ESTOS PRODUCTOS Y DE MECANISMOS PREVENTIVOS PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL Y EL CONTRABANDO, EN PROCURA DE FORTALECER LA GESTIÓN DEL EL DEPARTAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, por un valor de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$919.245.940,39)**.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011⁷ y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2028, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, mediante documento de 08 de abril de 2024, a solicitud de la Secretaría de

¹ "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

² "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)".

³ "Por la cual se expide el estatuto organico del presupuesto general del departamento del cesar"

⁴ "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)"

⁵ "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

⁶ "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

⁷ "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"	
	Decreto No. 000074	Fecha: 15 ABR 2024

Hacienda Departamental, emitió concepto técnico favorable a la modificación del presupuesto de inversión derivado de la incorporación de los recursos provenientes del Convenio celebrado con la FND.

Que, para poder cumplir con el objeto del convenio se hace necesario la adición de los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la *incorporación de recursos* a la Unidad Ejecutora 03 - Gobernación de la actual vigencia a través de la incorporación de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$919.245.940,39)**, de acuerdo a los establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo:

**PRIMERA (1°) PARTE:
INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 919.245.940,39
03 - 1	Ingresos	\$ 919.245.940,39
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 919.245.940,39
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 919.245.940,39
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 919.245.940,39
03 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 919.245.940,39
03 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 919.245.940,39
03 - 1.1.02.06.006.06.01 - 62	Transferencia Federación Nacional de Departamentos	\$ 919.245.940,39
	TOTAL	\$ 919.245.940,39

**SEGUNDA (2°) PARTE:
GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 919.245.940,39
03 - 2 -	Gastos	919.245.940,39
03 - 2.3 -	Inversión	919.245.940,39
03 - 14 -	GENERACIÓN VALOR PÚBLICA PARA LA GENTE	919.245.940,39
03 - 14.2 -	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	919.245.940,39
03 - 14.2.1 -	PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	919.245.940,39
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	919.245.940,39
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	20.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	20.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.003 -	Maquinaria y Equipo	20.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.003.05 -	Equipo Y Aparatos de Radio, Televisión Y Comunicaciones	20.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.003.05.03 -	Radioreceptores y Receptores de Televisión Aparatos Para La Grabación y Reproducción de Sonido y Videos, Micrófonos, Altavoces, Amplificadores ETC	20.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.003.05.03.01 - 62	Adquisición de Equipos de Sonidos, carpas, micrófono para Programa Anti Contrabando	20.000.000,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferente de Activos	899.245.940,39
03 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	67.000.000,00



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

Decreto No.

000074

Fecha:

15 ABR 2024

03 - 2.3.2.02.01.003 -	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	67.000.000,00
03 - 2.3.2.02.01.003.06 - 62	Equipos de Computo	40.000.000,00
03 - 2.3.2.02.01.003.07 - 62	Combustible para Camionetas	27.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	832.245.940,39
03 - 2.3.2.02.02.005 -	Construcción y Servicios de la Construcción	165.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.005.07 - 62	Servicios de la Construcción / Mejoramiento de la Infraestructura Física Bodega	165.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	35.743.332,39
03 - 2.3.2.02.02.006.38 - 62	Alojamiento, Manutención y Transporte	35.743.332,39
03 - 2.3.2.02.02.007 -	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	31.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.007.04 - 62	Seguros	31.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	600.502.608,00
03 - 2.3.2.02.02.008.59 - 62	Publicidad	293.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.008.60 - 62	Grupo Operativo	212.502.608,00
03 - 2.3.2.02.02.008.61 - 62	Destrucción de productos aprehendidos	20.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.008.62 - 62	Mantenimiento de Camionetas	75.000.000,00
TOTAL		\$ 919.245.940,39

Artículo 2°. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

15 ABR 2024

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ

Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando-Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes - Líder Programa de Presupuesto	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Barra - Secretario de Hacienda	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DEL GOBERNADOR (E)

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000082	Fecha: 23 ABR 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000082	Fecha: 23 ABR 2024

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)".

Que el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022⁶, dispuso que, es facultad de los Gobernadores:

"49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (...)".

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que en concordancia a lo inmediatamente expuesto, el Departamento del Cesar mediante Resolución No. 009 SGR del 03 de abril de 2024⁷, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar ejecución, determinó fuentes de financiación, entre otros, al proyecto inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

⁵ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

⁶ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

⁷ "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con Proyectos de Inversión Financiados o Cofinanciados con Recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000082	Fecha: 23 ABR 2024

COMUNITARIO 2024 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR” e identificado con el código BPIN 2024002200042, así:

CÓDIGO BPIN	2024002200042		Sector	Gobierno Territorial	Valor Total Proyecto
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2024 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Fase	Fase III - Factibilidad	\$8.564.799.216,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (meses)	8		Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Gobierno
Fuentes de Financiación	Tipo de Recursos	Cronograma MGA	Vigencia	Valor	
Departamento del Cesar	Asignaciones Directas	2024	2023-2024	\$8.564.799.216,00	
Bienio en el que se entrega el bien o servicio				2023-2024	

*Resolución No. 009 SGR de 03 de abril de 2024

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 009 - SGR - de 03 de abril de 2024.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$8.564.799.216,00)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$8.564.799.216,00
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	\$8.564.799.216,00
TOTAL		\$8.564.799.216,00

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No 000082	Fecha: 23 ABR 2024

**SEGUNDA PARTE 2° -
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2024002200042	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2024 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$8.564.799.216,00
TOTAL			\$8.564.799.216,00

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los **23 ABR 2024**


JOSÉ FRANCISCO SEQUEDA DAZA
 Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes - Líder Programa de Presupuesto	
Revisó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Secretario de Hacienda	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.